

COMUNICADO SANIPES N° 034-2017

SANIPES PROCEDIO A ELIMINACIÓN FORZOZA DE 27,780 KG. DE CONCHA DE ABANICO, CARENTE DE TRAZABILIDAD, DE PESQUERA SAN SIMONE S.A.C.

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, informa lo siguiente:

1. SANIPES, en cumplimiento del debido procedimiento, el jueves 16 de noviembre de 2017 llevó a cabo la ejecución forzosa de la medida de disposición final (eliminación) de un lote de 27,780 kg del producto concha de abanico (tallo coral y media valva), de propiedad de la empresa PESQUERA SAN SIMONE S.A.C., en el Relleno de Seguridad ARPE E.I.R.L., Negritos, Talara.
2. Como resultado de una inspección inopinada realizada a la empresa GAM CORP S.A, ubicada en Sechura, el citado recurso fue inmovilizado en mayo del año 2016, de acuerdo a las actas N° 117 y 118-2016-SEC-SDSP/SANIPES, debido a que no contaba con la declaración de extracción o recolección de moluscos bivalvos (DER's) y no demostró su procedencia (trazabilidad). El 13 de julio de 2016 se emitió la Resolución Directoral N° 026-2016-SANIPES/DSFPA, mediante la cual se resuelve que la empresa PESQUERA SAN SIMONE S.A.C., ejecute la **disposición final** del lote inmovilizado.
3. PESQUERA SAN SIMONE S.A.C. presentó una solicitud de análisis de muestras del producto inmovilizado con el objetivo de lograr que el recurso inmovilizado se declare como inocuo y apto para el consumo, que fue denegada y, mediante Resolución Ejecutiva N° 088-2016-SANIPES/DE, se declaró infundado igualmente un recurso de apelación que presentó, confirmándose la medida sanitaria de disposición final del lote inmovilizado, a cargo de la citada empresa. Cabe precisar que la administrada, en reiteradas oportunidades, se negó a ejecutar la medida sanitaria dispuesta por SANIPES, pese a reiterativos oficios de la autoridad sanitaria, e interpuso diversas acciones judiciales, dilatando el cumplimiento de la sanción.
4. De acuerdo a la normativa sanitaria vigente, queda prohibida la venta de un producto que no es rastreable (no trazable) y, en consecuencia, carece de razón realizar ensayos a productos que han sido declarados como NO TRAZABLES por la Autoridad Sanitaria, ya que existe una prohibición taxativa de comercializarlo, distribuirlo o consumirlo.
5. SANIPES reafirma su misión institucional de garantizar la sanidad e inocuidad en toda la cadena productiva de la actividad pesquera y acuícola, con el propósito de proteger la vida y la salud pública.

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola

Lima, 12 de diciembre de 2017